

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII {

PANAMÁ, JUEVES 5 DE MARZO DE 1931

{ NÚMERO 5947

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores,  
J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercero piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 87 de 1930, de 24 de Diciembre, por la cual se da una autorización al Municipio de Tonosí ..... 20943

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26, de 14 de Febrero de 1931 ..... 20943

Resolución número 27, de 14 de Febrero de 1931 ..... 20943

## PODER LEGISLATIVO

## LEY 87 DE 1930

(DE 24 DE DICIEMBRE)

Por la cual se da una autorización al Municipio de Tonosí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETO:

Artículo 1º.—Autorizase al Municipio de Tonosí, para que con los fondos provenientes del veinte por ciento del valor de las ventas de tierras nacionales en ese Distrito y que tiene depositados en el Banco Nacional, proceda a ejecutar las siguientes obras:

- a). Desviación del Río Tonosí
- b). Camino al Fuerte de Los Robles
- c). Camino a Las Tablas
- d). Arreglo de las calles
- e). Construcción del Cementerio
- f). Construcción del Matadero y Mercado.

Artículo 2º.—Para la construcción de estas obras se destina la suman de doce mil balboas (B. 12,000.00), de acuerdo con el Presupuesto señalado en la Resolución N° 3 de 4 de Septiembre de 1930, dicta por el Consejo Municipal de Tonosí.

Parágrafo. Esta suma será recaudada del Banco Nacional, dando

Páginas

## SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 27, de 9 de Febrero de 1931 ..... 20944

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 bis de 1930, de 28 de Junio por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 71 de 15 de Septiembre de 1927, sobre derechos consulares y legalización de documentos de embarque ..... 20945

Decreto número 117 de 1930, de 6 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad ..... 20944

Decreto número 119 de 1930, de 11 de Diciembre, por el cual se deroga el Decreto número 46 de 7 de Abril de 1930 ..... 20944

Decreto número 120 de 1930, de 11 de Diciembre, por el cual se modifica el Decreto número 44 de 4 de Abril de 1930 ..... 20945

Decreto número 122 de 1930, de 15 de Diciembre, por el cual se restablecen las plazas de tres Guardas del Resguardo Nacional de Colón, se hace una promoción y varios nombramientos ..... 20945

Decreto número 123 de 1930, de 15 de Diciembre, por el cual se invita a un Administrador Oficial ..... 20945

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3562 de 28 de Agosto de 1930 ..... 20945

Certificado número 2222 de registro de marca de fábrica ..... 20945

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1931 ..... 20945

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1931 ..... 20946

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1931 ..... 20946

Avisos Oficiales ..... 20946

Edictos ..... 20946

se vaya a ejecutar cada una de dichas obras y el Tesorero Municipal no tendrá derecho a cobrar porcentaje alguno.

Artículo 3º.—El Consejo Municipal de Tonosí por medio de los Acuerdos respectivos dispondrá y reglamentará la construcción de las obras mencionadas en esta Ley, que serán supervisadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Artículo 4º.—Autorízase igualmente al Municipio de Tonosí para que de los fondos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, tome la suma de setecientos balboas (B. 700.00) para pagarle al Sr. Carlos Vicente Biebrach, los honorarios e intereses que le corresponden por su intervención como abogado en el juicio de sucesión intestada de Fermín Marchena, a que se refieren los Acuerdos N° 4 de 1927 y N° 2 de 1928 dictados por el Concejo de Tonosí.

Artículo 5º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil nevecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 24 de Diciembre de 1930.

Publíquese y Ejéctese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEÑ.

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 26.—Panamá, 14 de Febrero de 1931.

Consulta R. L. Castellón, en memoria de fecha 6 del presente mes, lo siguiente:

“1º De acuerdo con nuestra Carta Magna, a cuál de los poderes públicos corresponde declarar inconstitucional una ley y ordenar su incumplimiento?”

“2º Puede el Poder Ejecutivo, por si y ante si, declarar inconstitucional una ley y ordenar su incumplimiento?”

Para resolver,

## SE CONSIDERA:

En resolución número 1 de fecha 11 del presente mes, atendiendo a consulta de naturaleza semejante formulada por Rafael Alzamora, expuso el Poder Ejecutivo lo siguiente:

“El peticionario no contempla en la anterior consulta ningún caso en que aparezca dudosa la intención del legislador en materia administrativa o fiscal. Como una derivación de su potestad reglamentaria, corresponde al Poder Ejecutivo resolver las consultas que se le hagan relativa mente a la manera de aplicar las leyes de los Ramales Administrativo y Fiscal”. Del texto mismo de la disposición transcrita se desprende que tales consultas han de versar sobre dudas surgidas al aplicar tales leyes a casos específicos y concretos; pero

no a cuestiones genéricas y abstractas que pueden referirse a mandatos de carácter distinto del Administrativo o Fiscal”.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Dicir al peticionario que el Poder Ejecutivo sólo interpreta la Ley Administrativa y Fiscal en casos específicos y concretos, cuando éstos no han sido previstos en los reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

## RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 27.—Panamá, 11 de Febrero de 1931.

En memoria de fecha 13 del presente mes, solicita Guillermo Colunga la autorización necesaria para ejercer la profesión de Intérprete Público.

Y como ha acompañado los documentos de que tratan los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Obtener, como en efecto se otorga, a Guillermo Colunga la autorización



pendida en el Registro de la Propiedad.

d) Parte del lote de propiedad del señor Eliseo Serra que forma la Finca número 1979, inscrita al Tomo 164, Folio 154, de la Sección de la Propiedad de Chiriquí, y

e) Parte del lote de propiedad del señor Carlos V. Biebarach comprendido en la Finca número 2851, inscrita al Tomo 252, Folio 214, Sección de la Propiedad de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 122 DE 1930

(DE 15 DE DICIEMBRE)  
por el cual se modifica el Decreto número 44 de 4 de Abril de 1930.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º del Decreto número 44 de 4 de Abril de 1930, quedará así: Tráspássase al Ferrocarril Nacional de Chiriquí el dominio sobre las fincas de propiedad nacional, cedidas por la Chiriquí Land Company mediante escritura pública número 351 le 11 de Mayo de 1929, ubicadas en Puerto Armuelles, que forman los lotes 1 y 2, inscritos en el Registro Público como Fincas número 2830 y 2831, Tomo 252, Folios 86 y 94, respectivamente de la Sección de la Propiedad de Chiriquí.

Artículo 2º El término del arrendamiento sobre los solares a que se refiere el artículo 3º del citado Decreto número 44 de 4 de Abril de 1930, será de cinco años, prorrogables por cinco años más a juicio del Poder Ejecutivo, siempre que los arrendatarios hayan dado fiel cumplimiento a las obligaciones de los respectivos contratos.

Artículo 3º Apruébase y adoptáse el plano de la población de Miramar, en el Corregimiento de Puerto Armuelles, de fecha 19 de Noviembre del presente año, levantado por orden del Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, siendo expresamente entendido que en los Contratos de arrendamiento que se celebren con los moradores actuales y futuros de la población, se incluirá la obligación terminante en que se encuentran los arrendatarios de solares de someterse al trazado señalado en dicho plano y a las disposiciones del caso relativas a la seguridad y salubridad públicas.

Artículo 4º Autorízase al Secretario de Hacienda y Tesoro para que mediante las gestiones necesarias llegue a un convenio con la Chiriquí Land Company tendiente a obtener el suministro de luz y agua para los moradores de Puerto Armuelles, y para reglamentar la forma en que se hará tal suministro, sistema de pagos por esos servicios etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 122 DE 1930

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se restablecen las plazas de tres Guardas del Resguardo Nacional de Colón, se hace una promoción y varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de economía se ha reducido en tres plazas de Guardas el personal del Resguardo Nacional de Colón;

Que las necesidades del servicio, cada día en aumento, exigen el restablecimiento de las tres plazas de Guardas suprimidos, como lo hace notar el Inspector del Jefe del Resguardo, en su comunicación número 812 de fecha 4 de Diciembre en curso;

DECRETA:

Artículo 1º Restablecéense los tres puestos de Guardas del Resguardo Nacional de Colón, que habían sido suprimidos.

Artículo 2º Para llenar las nuevas plazas, hágense la siguiente promoción y varios nombramientos así:

Promuévese al señor Arnoldo Hand al cargo de Guarda del Resguardo.

Nómbrase a los señores Manuel Carrera y Faustino Oses, Guardas del Resguardo Nacional de Colón.

Nómbrase al señor J. A. Carrillo Escribiente del Resguardo Nacional de Colón, en sustitución del señor Arnoldo Hand que ha pasado a otro destino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 123 DE 1930

(DE 15 DE DICIEMBRE)  
por el cual se invita a un Agremensor Oficial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Invítense con el carácter de Agremensor Oficial al señor Juan Manuel Arosemena, en atención al Certificado de Competencia otorgada por la Comisión de Ingenieros de que trata la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMANA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE  
Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3592

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sociedad de Registro.—Pamo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3592.—Panamá, Agosto 28 de 1930.

En escrito de fecha 28 de Abril de 1930, el apoderado de la E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la

calle Beekman número 80, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de ergosterol irradiado para la prevención y el tratamiento del raquitismo.

La marca consiste en la palabra distintiva "Rayol", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se han hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la calle Beekman número 80, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedíase el correspondiente certificado y archívese el expediente. Públíquese y regístrate.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2222 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2222  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de Agosto de 1930.—Caduca 28 de Agosto de 1940.

FLORENCE HARMODIO AROSEMANA,  
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3592 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la calle Beekman número 80, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de ergosterol irradiado para la prevención y el tratamiento del raquitismo que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido a este oficio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Abril de 1930 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5749 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 9 de Mayo de 1930.

Panamá, 28 de Agosto de 1930.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Rayol" y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Enero de 1931.

As. 6159. Escritura número 4, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Sebastián E. Grau vende a Ester Hayans un lote de terreno ubicado en Parita.

As. 6160. Escritura número 2, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual La Nación vende a Sebastián E. Grau un lote de terreno en Parita.

As. 6161. Escritura 26, de 8 de Junio de 1929, otorgada ante el secretario del Consejo Municipal de Agudulce, por la cual José M. Barría S. vende a Félix Juárez una finca ubicada en ese distrito.

As. 6162. Escritura 82, de 23 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Agudulce, por la cual Enriquillo Castillo vende a Sebastián Méndez V. una finca en Natá.

As. 6163. Escritura 162, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Coedé, por la cual Matilde Stanziola vende a Sebastián Méndez V. una finca ubicada en Natá.

As. 6164. Escritura 163, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Coedé, por la cual Elisiono Cornejo vende a Sebastián Méndez V. una finca en Natá.

As. 6165. Escritura 132, de 18 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Coedé, por la cual Gregorio Grael vende a Constantino Real una finca ubicada en Agudulce.

As. 6166. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de "Hodgson & Simpson Ltd."

TOMO 17

As. 1. Escritura 31, de 13 de los corrientes, de la Notaría 21, por la cual Francisco Arias P. vende a la "Central American Plumbing and Supply Co." dos fincas en esta ciudad.

As. 2. Escritura 14, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David y José Malca constituyen hipoteca a favor de María W. H. de Lee sobre una finca en Colón.

As. 3. Escritura 7, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José C. Agamí constituye hipoteca a favor de Dabah & C. sobre una finca en David.

As. 4 a 6. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de "A. F. Pease Ltd.", "Hodgson & Simpson" y "Fever Brothers Ltd.", respectivamente.

As. 7. Escritura 26, de 6 de los corrientes, de la Notaría 21, por la cual Ramón P. Acevedo vende a Francisco Arias P. un lote de terreno en este distrito y Mariano Gómez como encubierta hipoteca.

As. 8. Escritura 25, de esta fecha, de la Notaría 21, por la cual Elena Collado vende a Maximino E.

chevers la mitad de una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Enero de 1931.

As. 9. Certificado número 1191, de 1º del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social Yee Chong.

As. 10. Oficio número 22, de 12 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Angel Severino se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Petra P. Cajal ubicada en esta ciudad.

As. 11. Escritura número 3, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Solís vende a Manuel Ramírez M. una finca ubicada en el Distrito de Santamaría.

As. 12. Oficio 38, de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Pedro Moreno Correa se ha decretado secuestro sobre la parte que le pertenece a Horacio Vélez en varias fincas ubicadas en Veraguas.

As. 13. Escritura número 14, de ayer, de la Notaría 1º, por la cual Par-American Land and Lumber Cº vende a Frank Roy Mason parte de una finca en el Distrito de Chepo.

As. 14. Escritura 161, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Carmela Spadafara constituye hipoteca a favor de Ramón Díaz R. sobre una finca ubicada en Chitré.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Enero de 1931.

As. 15. Escritura 1692, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Matilde Román declara haber construido una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 16. Escritura 36, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Matilde Román vende a Salomón Díaz B. una finca en esta ciudad y éste constituye hipoteca a favor de la vededora.

As. 17. Oficio 62, de esta fecha, del Secretario de la Corte Suprema de Justicia en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por José Rogelio Arias a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Luis Carlos Arias.

As. 18. Escritura 405, de 27 de Mayo del año pasado, de la Notaría 1º, por la cual José Rogelio Arias vende a Matilde Román una finca en esta ciudad.

As. 19. Escritura 15 de ayer, de la Notaría 1º, por la cual Carlos M. Arias F. y otros venden a Franklin River B. un lote de terreno ubicado en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente constituidos para los efectos legales y del procedimiento.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la vista..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústico (edición de 1928, Correa García)..... 1.50

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijaqual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se halla vagando en dicho Corregimiento, ha más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alán,

HACE SABER:

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasé P.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción, hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo

que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guásimo" sin conoceérsele dueño alguno, y como no tenía marca alguna, resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alán, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDERO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—28

Impronta Nacional—Lieq. N° 3975-B